



ESR/MPG/PPP/ildp.

[Handwritten signatures]

Nº 021 / 2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

ANA JARPA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 01 de Enero de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT Nº 70.902.000-5, representada por su Secretario General (S) don Eddy Symmes Rojas, cédula nacional de identidad Nº10.983.228-6, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle Nº 3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y la sociedad **ANA JARPA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT Nº76.070.362-1, representada por doña Claudia Moreno Jarpa, cédula nacional de identidad Nº8.783.652-5, con domicilio en calle **Socompa Nº9186**, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Concesionaria**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento **La Corporación** encarga a **La Concesionaria**, quien acepta, la ejecución del servicio denominado "**Servicio de Elaboración y Venta de Platos Preparados**", para el **Centro de Aprendizaje**, establecimiento dependiente de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

SEGUNDO: El servicio se realizará en conformidad al pedido de colaciones diarios emitido y solicitado por las dependencias señaladas en la cláusula primera. Todos los pedidos deberán indicarse en guías de despacho diarias, emitidas y recepcionadas conformes, según lo solicitado.

TERCERO: La Fiscalización del servicio de colaciones, le corresponderá a la Dirección del Centro de Aprendizaje, o a quien se designe en su representación. A este funcionario le corresponderá recibir en el establecimiento en donde se presten los servicios las facturas correspondientes, las que deberán ser recepcionadas conforme por la Directora del Centro o por quien la reemplace, siempre que el servicio haya sido prestado de manera cabal, oportuna y de acuerdo a las condiciones contractuales.

En el evento que los servicios no se hayan prestado en la forma debida por parte de **La Concesionaria**, La Directora o quien la reemplace rechazará la factura y elaborará un informe de las falencias detectadas, dicho informe deberá ser enviado a **La Corporación**, Dirección de Administración y Finanzas, dentro de 48 horas de recibida la factura para el análisis legal, administrativo y financiero de la anomalía.

CUARTO: **La Concesionaria** se obliga a ejecutar el servicio que se contrata, de acuerdo al siguiente detalle:

- Creación de minuta semanal con ofrecimiento de un Plato Hipocalórico, dos alternativas de Plato de Fondo y una alternativa que será entregada a más tardar el día viernes de la semana anterior al período de minuta entregado;
- El servicio de colación constará de: Entrada, Plato de Fondo, Postre y Pan;
- El Plato Hipocalórico reemplazará la Entrada y Plato de Fondo del almuerzo,
- Recepción de órdenes de pedido de colaciones que realizará semanalmente;
- Elaboración y preparado de colaciones, servido en las dependencias citadas en la cláusula primera;
- **La Concesionaria** deberá proveer y mantener menaje y utensilios necesarios para la preparación y entrega de almuerzos para los funcionarios;
- Emisión de guías de despacho diarias, informando cantidad de colaciones enviadas y recepcionadas en el Centro.

QUINTO: La Corporación pagará a La Concesionaria una única suma mensual, la cual equivaldrá a la cantidad de colaciones oportunamente señaladas en las guías de despacho respectivas. Los pagos a La Concesionaria se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente los días 20 de cada mes, para proceder a su pago los días 30 del mes respectivo.

El personal que trabaja en el Centro de Aprendizaje podrá elegir entre dos alternativas de menús ofrecidos por La Concesionaria, los cuales son:

- a) La primera alternativa de colación será de **\$1.800.- (Un mil ochocientos pesos) más IVA**, de acuerdo a pauta señalada en la cláusula cuarta de este contrato y el costo que asume el funcionario será de \$400.- y la diferencia de cargo de **La Corporación**;
- b) La segunda alternativa de colación será **\$1.950.- (Un mil novecientos cincuenta pesos) más IVA** (en cuanto a menú y precio), y el costo por parte del funcionario será de \$1.000.- y la diferencia de cargo de **La Corporación**.

SEXTO: La Corporación proveerá a La Concesionaria, las dependencias del casino del Centro de Salud Familiar Dr. Aníbal Arizfía, las que incluyen cocina industrial, mesones de autoservicio y mobiliario, como asimismo el pago del consumo de agua, luz y gas necesario para la elaboración de las colaciones.

SEPTIMO: Será responsabilidad de La Concesionaria contratar el personal que labore en la cocina, como también aceptar las normas del reglamento interno de cada dependencia, y todo lo relacionado con la seguridad e higiene.

Será obligación de La Concesionaria obtener y mantener vigente las resoluciones sanitarias que lo habiliten para cumplir la labor contratada, como asimismo la realización de exámenes del personal que labore directamente en la manipulación de alimentos y que lo habilite para cumplir dicha función.

También le corresponderá el pago oportuno de las remuneraciones y leyes sociales del personal de su dependencia, no teniendo La Corporación ninguna responsabilidad al respecto.

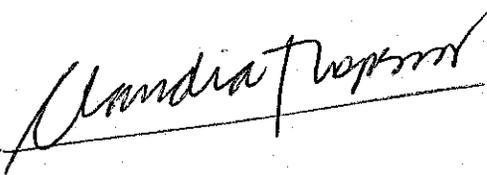
OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia indefinida. No obstante, La Corporación se reserva el derecho de ponerle término sin expresión de causa mediante una notificación escrita, a la otra parte con a los menos 60 días de anticipación.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato reemplaza a cualquier otro que se haya firmado con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de La Corporación y el otro en poder de La Concesionaria.


EDDY SYMMES ROJAS
SECRETARIO GENERAL (S)


CLAUDIA MORENO JARPA
CONCESIONARIA

La personería de don Eddy Symmes Rojas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.